

ORDENANZA N° 046/2012

Villa San Antonio, 06 de Septiembre de 2012

OTORGAR ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE E
INCREMENTO DE HABERES.

VISTO:

El Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido al crecimiento económico de nuestro País, la relación de esto con los ingresos de los empleados y la realidad de los haberes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo expresa que en los distintos sectores de la actividad privada, los trabajadores han obtenido incrementos en sus ingresos superiores a los que se ha podido otorgar en el ámbito Municipal, sin desconocer el esfuerzo que esta administración hace para mejorar en forma paulatina y segura los ingresos del personal.

Que a fin de amortiguar en parte estos efectos, es que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario tomar medidas que tiendan a descomprimir tal situación y remediar en parte tales inconvenientes y considerando que ya ha sido aplicado a todo el personal administrativo municipal, propone hacer extensiva igual aplicación abonando por única vez un adicional no remunerativo y no bonificable, equivalente al importe neto del primer Sueldo Anual Complementario sin descuentos, -redondeado en más o en menos, según corresponda- y un incremento del diez por ciento (10%) en el haber básico vigente del Personal No Escalafonado de la Secretaría del Concejo Deliberante.

Que este Cuerpo no presenta objeción al Proyecto presentado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otorgar un Adicional No Remunerativo y No Bonificable por única vez, equivalente al importe neto del Primer Sueldo Anual Complementario del año en curso, sin descuentos, -redondeado en más o en menos, según corresponda- para el Personal No Escalafonado de la Secretaría del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 046/2012

Villa San Antonio, 06 de Septiembre de 2012

ARTICULO 2°: Otorgar retroactivo al 1° de Agosto de 2012 un incremento del diez por ciento (10%) sobre el haber básico del Personal No Escalafonado de la Secretaría del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Imputar la presente erogación en la Partida Erogaciones Corrientes: Funcionamiento: Personal: Personal No Escalafonado: (Código 201010103).-

ARTÍCULO 4°: Comunicar a contaduría Municipal a los efectos que corresponda.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

SALA DE SESIONES: VILLA SAN ANTONIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012